



MPSR-J
G. S. G.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN
ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 23 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

En sesión de Concejo Municipal, del día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 88° del mismo cuerpo legal, refiere que Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Disponiendo que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (Siete) días. Bajo Responsabilidad;

Del mismo modo, para aprobar el procedimiento de donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25 del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Ley 30537, declara de interés nacional y necesidad pública el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, propiciando la adecuada protección medio ambiental en la región de Puno, (...);

Que, cabe señalar el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.

Que, mediante el CONVENIO N° 665-2017/VIVIENDA /VMCS/PNSU, de fecha 23 de junio de 2017, donde se celebra el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca y La EPS. SEDA JULIACA S.A., con el objeto de establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes, la elaboración del expediente técnico del Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca – Puno", con Código Único de Inversión N° 2331661;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

Que, el Código Civil Peruano, precisa en el Artículo 1602° por la permuta los permutantes se obligan a transferirse recíprocamente la propiedad de bienes, siendo un contrato de naturaleza recíproca, previsto en el Artículo 1537° y 1538° del mismo cuerpo legal, (...);

Que, mediante Oficio N° 1160-2019/VIVIENDA /VMCS/PNSU/1.0, de fecha 01 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, remite planos georreferenciados viables de intervención del RAP - 09 y del ámbito de intervención del proyecto, con las modificaciones de ubicación, asimismo reitera en este punto la solicitud de complementación de planos de vías secundarias del ámbito de intervención del proyecto, debidamente suscrito, y con respecto a la ubicación proyectada del RAP-01, se comunica que de acuerdo al plano de habilitación urbana Tahuantinsuyo, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 159-82, de fecha 14 de setiembre de 1982, precisa que mantendrá las mismas coordenadas de ubicación, bajo el sustento que el área donde se proyecta el RAP-01 no afecta ninguna vía existente, ni proyectada;

Que, mediante Carta N° 021-2019-MPSRJ/GEM/PIA-C-LVAC, de fecha 18 de octubre de 2019, el Coordinador del Proyecto PIAA- PTAR, solicita que a través de Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, pueda emitir el pronunciamiento a los predios y elaborar los planos finales para el cambio de uso u otras acciones necesarias y posterior inscripción registral ante la SUNARP, en cumplimiento al Convenio N° 665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca – Puno", con CUI N° 233166;

Que, mediante Informe N° 816-2019-MPSR-J/GEDU/SGCUC, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, emite opinión técnica favorable, por donde indica lo siguiente:

a) Autoriza y aprueba el cambio de uso de predio ubicado en la Urbanización alto Rinconada considerado como (ZR2) Zonal Residencial, con un área de 18, 446.82 m2 y perímetro de 525.21 ml - con denominación **OTROS FINES (RAP -09)**, la misma que ocupará el área de 1,671.48 m2 y perímetro de 164.04 ml, que tiene las siguientes colindancias; por el Fondo (Norte) Colinda con la Zona Recreacional (ZR2), de 44.20 ml; por la Derecha (este), colinda con Zona Recreacional (ZR2), con 3784.ml; por la izquierda (Oeste) Colinda con Zona Recreacional (ZR2) con 37.80 ml; y por el Frente (SUR), colinda con Zona Recreacional (ZR2) con 44.20 ml. con coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	44.20	89°59' 22"	377970.084	8286132.266
P2	P2-P3	37.84	90°0'22"	378010.250	8286150.715
P3	P3-P4	44.20	89°56'53"	377994.461	8286185.099
P4	P4-P1	37.80	90°3'23"	377954.313	8286166.619

b) Autoriza y Aprueba el cambio de uso del predio ubicado en la urbanización Tahuantinsuyo de considerado como **OTROS USOS (OU2)** con una área de 1631.11m2 y perímetro de 173.26 ml. - será destinado con denominación **OTROS FINES – (RAP- 01)**, con una área de 716.53 M2 y con un perímetro de 115.32 ML, la misma que tiene las siguientes colindancias: por el Frente (**NORTE**) Colinda con Otros Usos (OU2), con 14.33 mi; por la Derecha (**ESTE**) colinda con Otros Usos (OU2) con 38.70 ml; por la izquierda (**OESTE**) colinda con lote L, con 39.60 ml; y por el fondo (**SUR**), colinda con Otros Usos (OU2) con 22.70 ml, con coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	22.70	77°74' 42"	378838.582	8285058.957
P2	P2-P3	38.70	90°0'54"	378861.276	8285058.731
P3	P3-P4	14.33	90°0'0"	378861.672	8285097.427
P4	P4-P1	39.60	102°11'24"	378847.339	8285097.574

c) Predio denominado Urbanización Tahuantinsuyo, las áreas considerados como: Zona Recreacional (ZR2) comprende un área total de 1491.00 m2 y perímetro de 164.60 ml., y el área remanente como Zona Recreacional (ZR2) con una área de 289.59 m2 y perímetro de 56.96 ml, será destinada al cambio de uso, área de 1201.41 m2 con perímetro de 147.66 ml, la misma tiene las siguientes colindancias; por el Frente (**NORTE**)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

colinda con Zona Residencial (RZ2) con 20.01ml, por la derecha (este) colinda con calle S/N, con 48.83 ml, por la Izquierda (oeste) colindancia con Jr. Chinchamayo, con 49.36 ml, por el Fondo (sur) colinda con Jr. Chasqui, con 29.46 ml., se denomina Residencial de Densidad Media (RDM).

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	49.36	78°42'55"	378878.045	8285048.461
P2	P2-P3	20.01	102°30'7"	378888.730	8285096.651
P3	P3-P4	48.83	88°32'26"	378908.742	8285096.651
P4	P4-P1	29.46	90°14'32"	378907.498	8285047.835

Que, mediante Dictamen Legal N° 1503-2019-MPSRJ/GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina; 1) Declarar procedente el cambio de uso del terreno denominado ubicado en la urbanización alto rinconada de zona recreacional 2 a otros fines- reservorio apoyado proyectado N° 09 con una extensión de 1671.48 m2 y con un perímetro de 164.04 ml, la misma que tiene las siguientes colindancias; por el fondo (NORTE) colinda con la zona recreacional (ZR2), de 44.20 ml; por la derecha (ESTE), colinda con zona recreacional (ZR2), con 3784.ml; por la izquierda (OESTE) colinda con zona recreacional (ZR2) con 37.80 ml; y por el frente (SUR), colinda con zona recreacional (ZR2) con 44.20 ml. 2) declara procedente el cambio de uso del predio ubicado en la urbanización Tahuantinsuyo de considerado como otros usos (OU2) a otros fines - reservorio apoyado proyectado N° 01, con una extensión de 716.53 m2 y con un perímetro de 115.32 ml, la misma que tiene las siguientes colindancias; por el frente (NORTE) colinda con otros usos (OU2), con 14.33 ml: por la derecha (ESTE) colinda con otros (OU2) con 38.70 ml; por la izquierda (OESTE) colinda con lote 1, con 39.60 ml; y por el fondo (SUR), colinda con otros usos (OU2) con 22.70 ml. 3) autorizar al titular de la entidad, para que suscriba los documentos necesarios para permuta de las propiedades a) predio rústico de propiedad de herederos de sucesión intestada representada por la Sra. Hermelinda López Apaza, con un área de 355,69; b) predio urbano de propiedad de los herederos de sucesión intestada representada por la Sra. Hermelinda López Apaza (ROM), con un área 845.72 m2. con el predio c) urbano uso actual ZR2 a otros fines REP 01 con una extensión de 1201.41 m2. para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca", con CUI N° 2331661, declarada por la Ley N° 30537, y conforme al detalle técnico contenido en el informe de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro que forma parte del expediente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR el CAMBIO DE USO del predio ubicado en la Urbanización Alto Rinconada considerado como (ZR2) Zonal Residencial, con un área de 18, 446.82 m2 y perímetro de 525.21 ml - será destinado con denominación **otros fines (RAP -09)**, la misma que ocupará el área de 1671.48 m2 y Perímetro de 164.04 ml, que tiene las siguientes colindancias; por el Fondo (NORTE) Colinda con la Zona Recreacional (ZR2), de 44.20 ml; por la derecha (ESTE), colinda con Zona Recreacional (ZR2), con 3784.ml; por la izquierda (OESTE) Colinda con Zona Recreacional (ZR2) con 37.80 ml; y por el Frente (SUR), colinda con Zona Recreacional (ZR2) con 44.20 ml. con coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	44.20	89°59' 22"	377970.084	8286132.266
P2	P2-P3	37.84	90°0'22"	378010.250	8286150.715
P3	P3-P4	44.20	89°56'53"	377994.461	8286185.099
P4	P4-P1	37.80	90°3'23"	377954.313	8286166.619

Artículo 2°.- APROBAR el CAMBIO DE USO del predio ubicado en la urbanización Tahuantinsuyo considerado como **OTROS USOS (OU2)** con una área de 1,631.11 m2 y perímetro de 173.26 ml. que será destinado con denominación a **OTROS FINES (RAP- 01)**, con una área de 716.53 M2 y con un

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA**

perímetro de 115.32 ML, la misma que tiene las siguientes colindancias: por el Frente (**NORTE**) Colinda con Otros Usos (OU2), con 14.33 m; Por la derecha (**ESTE**) colinda con Otros Usos (OU2) con 38.70 m; por la izquierda (**OESTE**) Colinda con lote L, con 39.60 m; y por el fondo (**SUR**), colinda con Otros Usos (OU2) con 22.70 m.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	22.70	77°74'42"	378838.582	8285058.957
P2	P2-P3	38.70	90°0'54"	378861.276	8285058.731
P3	P3-P4	14.33	90°0'0"	378861.672	8285097.427
P4	P4-P1	39.60	102°11'24"	378847.339	8285097.574

Artículo 3°.- AUTORIZAR la permuta del predio ubicado en la urbanización Tahuantinsuyo conforme al siguiente detalle: a) área de 355.69 m2 con perímetro de 91.13 m, predio rustico de propiedad de la Sra. Hermelinda López Apaza; y b) área 845.72m2 con perímetro de 124.77m, predio urbano de propiedad de la Sra. Hermelinda López Apaza (herederos de sucesión intestada), Con el área 1201.41 m2 con perímetro de 147.66m predio urbano de la propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca, previsto como Reservoirio Apoyado Proyectado (RAP-01), para la implementación del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca", con CUI N° 233166.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Titular de la entidad, Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA la suscripción de los documentos necesarios para la suscripción de permuta de las propiedades mencionadas, que el presente acuerdo origine, con arreglo a ley.

Artículo 5°.- OBJETO, las áreas de bienes descritos en el Artículo 1° y 2°, son destinados exclusivamente para la implementación de Reservoirio Apoyado Proyectado (RAP - 01), Reservoirio Apoyado Proyectado (RAP - 09) para el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca – Puno" con CUI N° 233166.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesorías Jurídica, Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, Saneamiento Físico Legal, cautelar el cumplimiento de los fines a los cuales se destinará los predios de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y utilización del mismo.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./V.A.H.M./G.S.G.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia Administración
Gerencia Desarrollo Urbano
Sub Gerencia Control y Catastro
Sub Gerencia Bienes Patrimoniales Saneamiento Físico y Legal